

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2025-1889

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha de tres de junio de 2025, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir el Concurso del “Cartel anunciador de la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle 2025”.

**BDNS (Identif.) 838267**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838267>)

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO**

#### **“Cartel anunciador de la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle 2025”**

1. Podrán participar en esta convocatoria cuantas personas lo deseen.
2. Cada persona participante podrá presentar un máximo de tres trabajos, siendo el contenido de libre elección pero alusivo a la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle.
3. Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo obtenido premios o accésit en otros certámenes o concursos.
4. Las personas participantes serán los únicos responsables del contenido de sus carteles en cuanto a exigencias legales de derechos de imagen o plagios, según las leyes vigentes.
5. El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de una tercera persona.
6. Los trabajos serán de técnica libre, siempre que sea posible su reproducción. Llevarán incluido el Escudo de Lucena, el Emblema del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, con el nombre Delegación de Fiestas, Costumbres y Tradiciones y el logotipo de la Ciudad, a su disposición en la Delegación de Fiestas, sita en Plaza Nueva nº 1, teléfono 957 50 04 10.



7. El lema que obligatoriamente han de incorporar es el siguiente:

Feria Real de Ntra. Sra. del Valle

Lucena del 11 al 14 de septiembre de 2025

8. El cartel deberá estar confeccionado en sentido vertical, y las dimensiones serán de 70 cm de altura por 50 de ancho (incluidos los márgenes si los tuviera), y se presentará en soporte rígido, protegido y embalado.

9. La persona autora del trabajo que resulte premiado deberá entregar en este Ayuntamiento el trabajo en soporte digital (CD-ROM/DVD/PEN DRIVE) con una resolución mínima de 300 d.p.i. y en uno de los siguientes formatos: PSD, TIFF o JPEG de alta calidad, pudiendo a su criterio presentarlo firmado.

10. Se establece un premio de mil euros (1.000,00 €). La cuantía estará sujeta a las retenciones fiscales previstas según ley.

11. La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva 1, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y a la que se acompañará el cartel que presenta a concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

12. Los carteles serán presentados sin firma de la persona autora, bajo un lema que libremente escogen, debiendo constar dicho lema por escrito en el dorso de la obra, adjuntando un sobre cerrado con el nombre y el número de teléfono de la persona autora.

13. Solo se abrirá el sobre correspondiente al cartel premiado.

14. La persona autora del trabajo ganador aportará fotocopia de su DNI y una declaración responsable de autoría de la obra presentada. (Se adjunta modelo de la misma en el Anexo II de estas bases), en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, a través de ese documento presentará declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha declaración.



15. En caso de que una misma persona ganara el concurso durante dos años consecutivos, no podrá participar en la siguiente convocatoria, formando automáticamente parte del equipo de asesores del Jurado.

16. El Jurado Calificador estará presidido por el Alcalde (o Concejal en quien delegue), y estará compuesto por la Concejal Delegada de Fiestas, el Concejal Delegado de Cultura y un/a Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales nombrados por su respectivo grupo político, pudiendo asistir además las personas expertas que sean nombradas por el Alcalde a propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas. Las personas expertas actuarán con voz, pero sin voto. Este Jurado podrá convocar cuantas reuniones estime necesarias a fin de deliberar sobre el fallo de este concurso, y se reserva el derecho a declararlo desierto si a su juicio los trabajos no ofrecen un mínimo de calidad, en cuyo caso, podrá optar por elegir cualquier otra fotografía o imagen no presentada a concurso que considere oportuna.

17. En todo momento el jurado calificador garantizará el anonimato de los trabajos presentados.

18. Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.

19. Se realizará una primera criba por parte del Jurado sobre los trabajos que han de ser valorados por el equipo de asesores.

20. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.

21. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá al Alcalde indicando la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.

22. La decisión del Jurado se hará pública en el tablón de edictos electrónico y página web de este Ayuntamiento.

23. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la persona autora del cartel ganador, cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiendo ser exhibidos en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.

24. La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, inclusive la cesión formal de los derechos de explotación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996.

25. Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir la persona autora del cartel ganador al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.



26. Los trabajos no premiados serán expuestos en la Sala de la Buhardilla del Palacio de los Condes de Santa Ana, desde el 1 al 30 de julio de 2025, ambos inclusive, pudiendo ser retirados a partir del 1 de septiembre en la Delegación de Fiestas (Plaza Nueva nº 1).

27. Si los trabajos no son retirados antes del 30 de septiembre de 2025, se entenderá que las personas autoras renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización, por lo que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Lucena, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

28. El Ayuntamiento de Lucena pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

29. La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación integra de todas y cada una de las bases.

30. La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

En Lucena, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

